

Bruselas, 1 de diciembre de 2017
(OR. en)

14538/17

**Expediente interinstitucional:
2017/0213 (APP)**

**RECH 375
FIN 733
COMPET 788
ENER 457**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	11947/17 RECH 295 FIN 523 COMPET 587 ENER 348 - COM(2017) 452 final
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2008/376/CE relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa - Acuerdo de principio - Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

1. El 25 de agosto de 2017, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2003/76/CE, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero¹.

¹ Documento 11947/17.

2. La Decisión propuesta es de alcance limitado y tiene como objetivo ofrecer una solución provisional a la disminución excepcional de los ingresos procedentes del patrimonio de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación; estos ingresos están asignados a la financiación de proyectos de investigación en los sectores del carbón y el acero. La disminución, que se debe a la situación de bajos intereses en los mercados de capitales en los últimos años, ha llevado a la revisión propuesta de las normas relativas a la anulación de compromisos realizados en virtud del programa de investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de las normas relativas a los importes recuperados, con el fin de autorizar su reutilización en el programa de investigación. Estas liberaciones de créditos y los importes recuperados del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero no pueden asignados a partidas del presupuesto que no sean de investigación en los sectores relacionados con la industria del carbón y del acero, según el Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. El Grupo «Investigación» examinó la propuesta el 2 de octubre, el 23 de octubre y el 13 de noviembre y acordó una serie de modificaciones, principalmente con el objetivo de que el texto sea más comprensible y claro desde el punto de vista jurídico.
4. De conformidad con el párrafo primero del artículo 2 del Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, es necesario que el Parlamento Europeo apruebe el proyecto de Decisión del Consejo.
5. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que:
 - dé su acuerdo de principio al proyecto de Decisión del Consejo, revisado por los juristas-lingüistas, que figura en el documento 14532/17 y
 - disponga que se remita al Parlamento Europeo, para su aprobación, el proyecto de Decisión del Consejo que figura en el documento 14532/17.